

**ACTA N° 274, OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
PANEL DE EXPERTOS LEY N° 20.378**

ASISTENTES:

Panelistas: Claudio Agostini González, Jorge Hermann Anguita y Eduardo Saavedra Parra.

En representación del DTPM: Paola Tapia Salas, Matías Ibarra.

En representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: Marión Fuentes Abello

Secretaria Abogada del Panel: Carolina Ogas Cabrera.

Lugar: TELEMÁTICA

Fecha y Hora: 7 de enero de 2026 a las 17.30 horas.

**TABLA OCTOGÉSIMA TERCERO SESIÓN EXTRAORDINARIA
PANEL DE EXPERTOS (7 DE ENERO DE 2026)**

Temas a tratar:

1. Revisión del indexador tarifario
2. Contratos de concesión
3. Propuesta de Indexador
4. Deliberación.

Desarrollo Sesión:

Siendo las 17.30 horas, se da inicio a la sesión. Se deja constancia que tanto los panelistas, como la Secretaria abogada y todos los representantes intervinientes del Directorio de Transporte Público Metropolitano y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, asistieron a la misma a través de medios tecnológicos, permaneciendo conectados de forma permanente y continua durante el desarrollo de toda la sesión mediante videoconferencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del D.S. N° 40, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

1. Se inicia la sesión, con la presentación de la Gerencia de Finanzas del Directorio de Transporte Público Metropolitano, quienes exponen antecedentes complementando los que fueron expuestos en la sesión extraordinaria del pasado 23 de diciembre con el objeto de continuar con la revisión del indexador tarifario, su potencial volatilidad y su aplicación a los contratos de concesión.

Al respecto se reitera que se presenta esta propuesta de modificación a propósito de la revisión de la estructura contractual de costos del Sistema de Transporte Público y del aumento de los buses eléctricos en los últimos años, los cuales superaron el 50% de la flota a partir del último trimestre de 2025.

En esta sesión se continúa con la revisión del indexador, haciendo énfasis en la revisión de los contratos de concesión, por cuanto el indexador tiene que reflejar su estructura de costos en el Sistema. Como se ha dicho, en marzo se proyecta llegar a los 4.400 buses eléctricos, con una licitación del 70% del Sistema y en curso la licitación 3 por el 15% del Sistema.

Polinomio actual:

- Inflación (IPC): 48,7%
- Mano de Obra (ICMO): 15,4%
- Dólar: 13,7%
- Diésel: 18,4%
- Energía: 2,8%
- Potencia: 1,0%

2.Contratos de concesión.

La Estructura de indexación de los contratos del Sistema ha variado en el tiempo acorde con las nuevas licitaciones, donde en las nuevas unidades de servicio muestran la siguiente composición:

	IPC	Dólar	ICL	Diesel	Energía
US Lic 1	29%	15%	40%	15%	2%
US Lic 2	31%	23%	37%	7%	3%

La estructura de ingresos de los operadores se compone de cuatro fuentes: demanda (pasajeros transportados), kilómetros, cumplimiento de indicadores y otros, este último se compone de varios ítems, como buses e infraestructura de carga. Se resalta que el precio de la demanda se ajusta por IPC, mientras que los kilómetros según un mecanismo de ajuste compuesto de IPC, ICL, dólar, diésel y electricidad.

El IPC y el ICL son publicados por el INE, el dólar es publicado por el Banco Central, el diésel es publicado por el INE y la electricidad es la multiplicación de la inflación de Estados Unidos por el valor del dólar (forma como se indexan los contratos).

¿Cuánto pesa el ponderador de electricidad? Va depender si el bus eléctrico es tipo A, B o C, es decir si es un bus de 9 metros, 12 metros o 18 metros, pesa un 6%, un 7% o un 10%, respectivamente. El 37% de los costos del Sistema están bajo esta estructura de reajuste.

Se destaca que la electricidad tiene un ponderador propio y depende de la multiplicación del dólar por la inflación de Estados Unidos.

Toma la palabra el panelista Eduardo Saavedra, preguntando si las variables se usan los valores mismos de las componentes o se construye un índice, además de cómo se mide el valor del dólar. Se responden ambas preguntas, señalando que lo que se incorpora en el polinomio son variaciones respecto de referencias, fijadas en los contratos de concesión. Además, en el caso del dólar, se calcula como el promedio de los valores publicados por el Banco Central en el mes.

Toma la palabra nuevamente Eduardo Saavedra, quien pregunta, si cuando se habla de energía se trata de un índice que es un promedio de dos índices (inflación de Estados Unidos por el índice de Dólar Observado), o es una multiplicación de esos dos índices. Se responde señalando que efectivamente es un índice que resulta de la multiplicación del dólar y la inflación de Estados Unidos. Finalmente, el panelista Saavedra, manifiesta su conformidad con la explicación y agradece la explicación.

3. Propuesta de indexador:

La propuesta que se presenta al Panel es modificar los ponderadores en base a la estructura contractual del Sistema, la cual representa la incorporación de la electromovilidad y la presencia de los 4.400 buses eléctricos. Se resalta la propuesta de un índice independiente de energía, con una ponderación de 1,2% en el indexador, bajo la misma estructura que se encuentra en los contratos de concesión.

Propuesta			
Inflación	48,7%	➔	44,8%
Mano de Obra	15,4%	➔	20,9%
Dólar	13,7%	➔	21,5%
Diésel	18,4%	➔	11,6%
Energía	2,8%	➔	1,2%
Potencia	1,0%	➔	0%

Toma la palabra el panelista Jorge Hermann y consulta si el Euro se está incorporando en el dólar, la respuesta es que sí, que se encuentra incorporado en el dólar, por su alta correlación y baja ponderación (0,5%).

Conclusión:

Se propone el pronunciamiento favorable de la metodología presentada, para proceder a la modificación del Reglamento del Indexador tarifario, con el objeto de mantener el equilibrio financiero del Sistema de Transporte Público, a partir de la nueva composición del indexador comprendiendo las variables índice de precios del consumidor, índice de costos laborales, dólar, diésel y energía (multiplicación del dólar por inflación de Estados Unidos), expuestos, así como la adecuación de la aproximación del valor de la tarifa, conforme dispuso la ley 21.692 en el artículo 1.

En el mismo sentido se plantea la conformidad con la adecuación del Decreto Supremo N°40, de 2010, de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, derivada del citado ajuste de la ley 21.692 y del ejercicio del cargo de panelista sujeto a la obligación de reserva establecida.

4. Deliberación:

Con los antecedentes conocidos en esta sesión y los expuestos en la sesión del día 23 de diciembre del año 2025, los Panelista acuerdan aprobar la propuesta de modificación del indexador tarifario presentada por el equipo de DTPM.

Asimismo, manifiestan su conformidad con la modificación del decreto Supremo N° 40 de 2010, con la finalidad que se ajuste a las modificaciones introducidas por la Ley 21.692.

Sin haber más temas que tratar, siendo las 18:28 horas se pone término a la Octogésima Tercera Sesión Extraordinaria del Panel de Expertos de la Ley 20.378.



Claudio Agostini González
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378



Jorge Hermann Anguita
Integrante Titular Panel de Expertos Ley N° 20.378



Eduardo Saavedra Parra
Integrante Titular Panel de Expertos Ley N° 20.378